

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN

Núm. 2327
Fecha: 29-Dic-77 9:15 Am
Aprobado: Reinaldo Paniagua Díez
Secretario de Estado

Por: Luis J. de Presencia
Secretaria Auxiliar de Estado

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO

Secciones de Arecibo

REGLAMENTO

De conformidad con las disposiciones de la Sección 2A de la Ley número 3, aprobada en 2 de septiembre de 1955, según enmendada, se adoptan las siguientes reglas para la Sección Primera y Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Artículo 1ro.- La Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, por la presente se divide en dos Secciones cada una con su sede en el municipio de Arecibo.

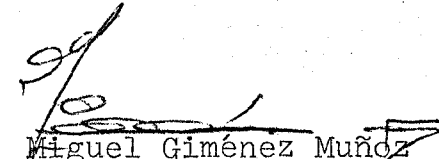
Artículo 2do.- La Sección Primera de Arecibo del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, a la que en lo sucesivo se hará referencia como la Sección Primera, comprenderá la demarcación territorial de los municipios de Arecibo y Hatillo.

Artículo 3ro.- Por la presente se crea en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad de Puerto Rico una nueva Sección que se conocerá como la Sección Segunda de Arecibo del Registro de la Propiedad de Puerto Rico y a la que en lo sucesivo se hará referencia como la Sección Segunda y su demarcación territorial comprenderá los municipios de Manatí, Morovis, Ciales, Barceloneta, Florida, Camuy y Quebradillas.

Artículo 4to.- Todos los libros principales y auxiliares, planos y demás documentos existentes en la anterior Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad, relacionados con los municipios de Manatí, Morovis, Ciales, Barceloneta, Florida, Camuy y Quebradillas, serán entregados por el Registrador de la Sección Primera al Registrador de la Sección II de Arecibo y pasarán a formar parte del archivo de ésta última Sección.

Artículo 5to.- Este Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

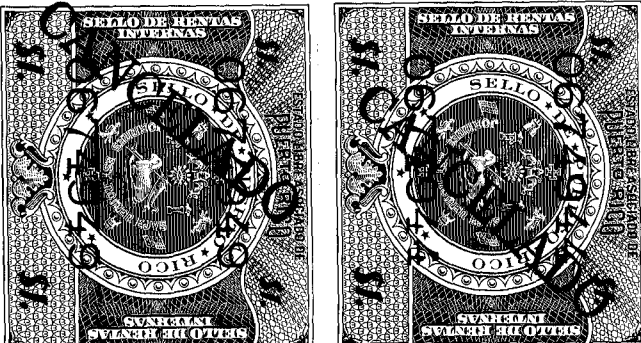
San Juan, Puerto Rico, a 7 de octubre de 1977.


Miguel Giménez Muñoz
Secretario de Justicia

Aprobado: en San Juan, Puerto Rico, a 2 de diciembre
de 1977.


Carlos Romero Barceló
Governador

Certifico que esta es una copia fiel y exacta del original.



Secretario de Estado